



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Académica 1749

4 de agosto de 2005

Por la cual se crea el **Comité de Acompañamiento y Control para la calificación y expedición de resultados del Examen de Admisión.**

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal g del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto General de la Universidad señala, entre otras funciones del Consejo Académico, definir la política y las condiciones de admisión para los programas de pregrado y de posgrado de la Universidad.
2. Que el Consejo Académico, como máximo órgano de lo académico en la Universidad, debe propender al fortalecimiento de los procesos de admisión.
3. Que el examen de admisión, en cuanto su elaboración, revisión, impresión, implementación, evaluación y resultados, se ha constituido, para la Universidad, en un baluarte de transparencia, objetividad, celeridad y responsabilidad para el cumplimiento de su misión frente a la sociedad.
4. Que se hace necesario fortalecer los mecanismos de acompañamiento y control frente a las etapas del proceso de admisión, en especial en aquellos clave en la admisión misma, como lo son: la introducción de las claves para la calificación del examen, la calificación misma, y el resultado de los admitidos,

RESUELVE

Artículo 1: Crear el Comité de acompañamiento y control para la calificación y expedición del resultado del examen de admisión para los programas de pregrado, adscrito a Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 2: El Comité de acompañamiento y control para la calificación y expedición del resultado del examen de admisión estará constituido de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector de Docencia.
- b. El Jefe del Departamento de Admisiones y Registro.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Comité de Acompañamiento y
Control para la calificación y
expedición de resultados del
Examen de Admisión

- c. El Director de Planeación.
- d. Un Representante del Consejo Académico, nombrado por el mismo organismo para un período de dos años.

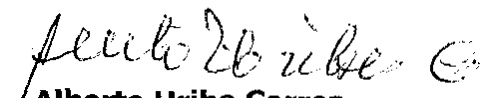
Como invitado participará el Director de Control Interno.

Artículo 3: El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y vigilar el proceso de la introducción de las claves para la calificación del examen, la calificación misma, y el resultado de selección de los admitidos.
- b. Advertir sobre fallas que se presenten en el proceso mismo e implementar las correcciones pertinentes.
- c. Presentar, ante el Consejo Académico, un informe semestral sobre el proceso de calificación del examen de admisión.

Artículo 4: El Comité se reunirá ordinariamente en la fecha fijada por el Departamento de Admisiones y Registro para la calificación de los exámenes de admisión. La reunión se iniciará desde el momento mismo del ingreso de las claves para la calificación, y terminará cuando se arrojen los resultados del examen de admisión con el listado de admitidos. Es indispensable la presencia de todos y cada uno de los miembros en el proceso de calificación. Finalizada la etapa de calificación y la consecuente expedición del listado de admitidos, se levantará un acta.

ARTICULO 5: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


Alberto Uribe Correa
Presidente


Ana Lucía Herrera Gómez
Secretaria